

**PLE 7-MAR-24 (5/CP)**

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO (SUBVENCIONES EUROPEAS).**

PLE 7-MAR-24 (5/CP)

« VISTA la documentación obrante en el expediente relativa a la modificación del presupuesto prorrogado de 2024 del Ayuntamiento de Pamplona, aprobado por Resolución de Alcaldía el 29/12/2023, necesaria para gastos de proyectos financiados con remanente de tesorería afectado derivado de subvenciones europeas, conforme a lo regulado en el Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes y considerando los gastos e inversiones propuestas por el área, urgentes y no demorables, SE ACUERDA:

1.-Aprobar un crédito extraordinario de 3.099.102,88 euros en la aplicación 31/13400/619000 Movilidad. Inv.Rep.Infraest. Y bienes uso público del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pamplona, para construcción del carril bici de Beloso, que se financiará con un incremento del mismo importe de las previsiones de ingresos de la partida 20/87010 Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

2.- Se considera aplicable a estas modificaciones la base 10, apartado 8, de las Bases de Ejecución vigentes, en el supuesto de creación de nuevas aplicaciones presupuestarias para la imputación definitiva del gasto.

3.- Conforme a lo establecido en la Base 4 de las de presupuesto vigente, someter la modificación aprobada en el punto 1 del presente acuerdo a exposición pública durante un plazo de quince días naturales desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente. La presentación de reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la modificación aprobada inicialmente implicará la necesidad de su aprobación definitiva de forma expresa por el Pleno para su entrada en vigor